



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación N° 0453

0500131050132020-00371-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **OLEGARIO MARTÍNEZ MORALES** en contra de **AGROCHIGUIROS S.A.S, ARL SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A, LA NUEVA EPS, COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen elaborado por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., el cual puede ser consultado [aquí](#).

En igual sentido, se pone en conocimiento la respuesta al oficio N°510 emitida por la NUEVA EPS visible [aquí](#).

Finalmente, de cara al concepto de medicina laboral de la Administradora Colombiana de Pensiones, remitido por la apoderada de esa entidad, el Despacho lo tomará como un pronunciamiento que realiza la AFP por fuera del término otorgado mediante auto del 22 de marzo de 2022, oportunidad en la que se corrió traslado del dictamen aportado por la parte activa.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Emails: juridico@aliadossas.co; fredyacevedo1@gmail.com; asesorajuridica@agrochigueros.com; mariaharry10@hotmail.com; andrea.villamil@nuevaeps.com.co; manuelalopez887@gmail.com; carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co; angelica.prieto@juntanacional.com; cristian.collazos@juntanacional.com; jhoan.paez@juntanacional.com; juridicojf@aliado.co; mariaharry@villa- asociados.com; paolagaviriao@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el 1-
27/04/2022**
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386d3d4a77cee6aa84d351a522fa6a5a2013ce44910b0d24b947e0f3c8fa951d**
Documento generado en 26/04/2022 06:11:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**